



LEY N° 127

PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ETELVINA ORENA HERNANDEZ.

Sanción: 14 de Diciembre de 1993.

Promulgación: 29/12/93. D.P. N° 3310.

Publicación: B.O.P. 07/01/94.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, a la señora Etelvina Orena Hernández, clase 1931, D.N.I. N° 92.042.397, con domicilio en Thorne N° 1668 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que la destinataria de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.